

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que dentro de la oportunidad legal se subsanó en debida forma la presente demanda. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 747/

Referencia: **VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Radicación: **760013103018-2022-00256-00**

Demandante: **MARÍA ELENA MONCADA ANGARITA Y OTROS**

Demandado: **EDGARDO OSPINA RAMÍREZ y OTROS**

Correspondió por reparto la demanda instaurada por los señores PATRICIA LOAIZA GARCIA en representación de su menor hijo SEBASTIÁN MONCADA LOAIZA, MARÍA ELENA MONCADA ANGARITA, LETICIA TOBÓN DE MONCADA, WILLIAM y ANA MARÍA MONCADA TOBÓN, a través de apoderado judicial, para tramitar acción de Responsabilidad Civil Extracontractual, en contra de los señores EDGARDO OSPINA RAMÍREZ, FABIO ERNESTO ATEHORTUA RESTREPO y las entidades TRANSPORTADORA EL PRADO y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES. Una vez revisada la demanda, se observan las siguientes falencias:

Dentro del poder adosado con la demanda no se encuentra autorizada la presentación de la misma en contra de la totalidad de sujetos demandados, además, teniendo en cuenta que se confiere a dos abogados, debe señalarse además de la aceptación, quién actuará como principal y quien como suplente.

En consecuencia y atendiendo a lo previsto en el inciso final del artículo 90 ibidem, se inadmitirá la demanda para que, en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por anotación en estado del presente auto, el demandante subsane las inconformidades antes señaladas, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

zc